

Prot. 5/149
02.01.2014

CONTRATO

Entre el Instituto Italiano de Cultura de Buenos Aires representado por su Directora, Dra. Maria Mazza con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1119, p.3º, Ciudad de Buenos Aires, en adelante llamada la LOCATARIA y por la otra Creher Computación S.H., representada en este acto por el Sr. Jorge Pablo Hernandez, en carácter de socio Gerente, con domicilio en Martin Arin 1682, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, en adelante la LOCADORA, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, en los términos del art. 1623 y siguientes del Código Civil Argentino, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Se anexa el presupuesto del 20 de diciembre del 2013.-

SEGUNDA: El Instituto Italiano de Cultura de Buenos Aires solicita a la LOCADORA y esta acepta, hacerse cargo de los trabajos de manutención a realizarse en la red informática del Instituto, sito en la calle M. T. de Alvear 1119, 3º Piso, Capital Federal, detallados en el presupuesto mencionado en la cláusula primera, cuya copia adjunto a este contrato.-

TERCERA: Si hubiere algún pedido de servicio técnico éste será atendido dentro de las 24 hs.- de haberse producido el desperfecto.-

CUARTA: La contratación del personal que efectúe LA LOCADORA para los fines de este contrato, deberá efectuarse a nombre propio de la misma, por lo que dicho personal revestirá el carácter de dependiente de la LOCADORA.-

QUINTA: La LOCADORA es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio, por lo tanto se compromete:

- a cumplir con las normas locales vigentes relativas a los contratos colectivos de trabajo y al pago de las contribuciones para asistencia y seguro de los trabajadores. A tal efecto asume la responsabilidad de abonar los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo, como los del personal de su dependencia, cubriendo además los riesgos de "Vida Obligatorio" y "Accidente de Trabajo".
- a garantizar por si y su personal a cumplir las normas internas de la institución, observando durante el desenvolvimiento de las tareas una actitud y un comportamiento adecuados, si así no fuera la LOCADORA se compromete a sustituirlo sin que tal situación irroque a la LOCATARIA responsabilidad alguna por eventuales reclamos del personal revelado en tales condiciones.

SEXTA: Los daños que pudieren producirse con motivo o con ocasión del desempeño de las tareas encomendadas, serán de exclusiva responsabilidad de la LOCADORA, quien deberá resarcirlos al valor depreciado de los bienes dañados, siempre que se pruebe la responsabilidad.

SEPTIMA: La LOCADORA se compromete a efectuar el servicio conforme el detalle especificado en el presupuesto el cual forma parte de este contrato. En caso de incumplimiento la LOCADORA abonará un punitorio establecido en el 1% del importe total pactado por cada día en el cual no se realicen las tareas contratadas.

OCTAVA: El importe del presente queda fijado en Pesos 1.843,00 + IVA mensuales, es decir 2.230,03 finales, por un total hasta la fecha de vencimiento del presente contrato de Pesos 26.760,36 IVA incluido. Este precio queda fijo e invariable, y no estará sujeto a revisión o modificación alguna. La LOCADORA no podrá por lo tanto reclamar ulteriores pagos bajo ningún concepto.

El presente contrato tendrá inicio el 1º de enero de 2014 y vencerá el 31 de diciembre de 2014. Está expresamente excluida la renovación automática del presente contrato.-

AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

NOVENA: Si la LOCATARIA comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante un simple medio abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

DECIMA: Para todos los efectos legales, la locataria y la locadora constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento de este contrato. En ellos serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Para cualquier divergencia que pudiere surgir con la interpretación y aplicación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 2013.

Maria Mazza

IL DIRETTORE
Maria Mazza



P. Hernandez